Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. 2017-735

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, informo a Usted, que en el presente proceso VERBAL (Juzgado de origen: 6º Civil Municipal de Barranquilla), seguido por LEONARDO ENRIQUE DIAZ SARMIENTO contra CONFIDESARROLLO EXPRESS SAS, la entidad demandada presenta RECURSO DE QUEJA contra el auto de fecha noviembre 19 de 2021 que rechazó de plano recurso de apelación, notificado por estado el día 22 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 6 de 2021

LA SECRETARIA,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Diciembre seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Rad. No. 2017-735

En el presente proceso VERBAL seguido por LEONARDO ENRIQUE DIAZ SARMIENTO contra CONFIDESARROLLO EXPRESS SAS, la entidad demandada presenta RECURSO DE QUEJA contra el auto de fecha noviembre 19 de 2021 que rechazo de plano recurso de apelación, encontrándose pendiente para dar trámite.

El artículo 353 del CGP establece en cuento a la interposición y trámite del recurso de queja:

"El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación ola casación, salvo cuando éste sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria."

Pues bien, revisando el escrito que contiene el recurso de queja se observa que fue impetrado el día 29 de noviembre de 2021, es decir que fue presentado por fuera del término de ejecutoria del auto que negó el recurso de apelación, esto es, cuando ya estaba en firme dicha negativa, pues el auto que rechazó el recurso de apelación se notificó por estado el día 22 de noviembre de 2021, por lo que los tres días de ejecutoria, empezaron a correr desde el martes 23 de noviembre-2021 al jueves 25 de noviembre-2021, luego entonces, resulta extemporáneo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

Rechazar por EXTEMPORÁNEO el recurso de queja presentado por la demandada CONFIDESARROLLO EXPRESS SAS S a través de su apoderado judicial mediante escrito fechado 29 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc1b4862a71572e47bea1e376daf0d5e8c969d9a4191673112504c49dfaeca4**
Documento generado en 06/12/2021 04:07:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica